

AUDIENCIA POR ESTIMULO EDUCATIVO: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 09:30 horas y en el marco del expediente RO-00607-P-2024 - GADAÑOTTO GUIDO S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno GUIDO GADAÑOTTO, asistido por su Defensora Dra. GIULIANA AGUSTINA GRIPPO, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes. Asimismo, se fijó para tratar la reducción por estímulo educativo normado en el art. 140 de la Ley 24.660.-

La Defensa manifiesta que solicitó en febrero de este año que se brinde un estímulo educativo para su defendido, consistente en una reducción de tres meses -por haber culminado sus estudios secundarios- y 24 días por haber aprobado 12 módulos en el Penal. La fiscalía contestó solo respecto a los meses, expresando que solo hay que contemplar los módulos realizados cuando su defendido estaba alojado en el Establecimiento Penal. Mantiene la postura expresada en su escrito sin desconocer que parte de los estudios el sr. GADAÑOTTO los realizó antes de estar detenido, pero el estímulo no puede estar fragmentado sin desconocer el proceso educativo integral, progresivo y acumulativo. Los 12 módulos que hizo su defendido dentro del Establecimiento Penal fueron necesarios para terminar el secundario. El art. 140 no puede ser fragmentado ni considerado meramente cualitativo, es para incentivar la resocialización. Por ello solicita que se le otorgue a GADAÑOTTO en concepto de estímulo educativo, lo que sostiene e insiste, una reducción de tres meses y 24 días.

La Sra. Fiscal dijo que la vista también la contestó el 5 de febrero, pero fue publicada en el sistema después. La discusión es que corresponde, según cree, es merituar el esfuerzo realizado en prisión. Según precedente ALE, son 2 días por cada módulo, y no como dice la defensa 3 meses por haber cursado parte el secundario; no lo hizo en forma completa estando detenido. Solo hizo algunas materias.

La Defensa agrega que se opone al proporcional indicado por la Fiscal, porque la ley no habla de proporcional. El artículo 140 Ley 24.660 es claro, e insiste en ello.

El condenado expresó que nada que agregar, solo responde que no tenía la escuela secundaria terminada al ingresar al penal.

El Sr. Juez funda su resolución expresando que el Sr. GADAÑOTTO hizo 12 módulos en contexto de encierro y así terminó la secundaria. La fiscal se opone a concederle tres meses de reducción porque no todo el nivel secundario fue realizando en encierro. Es claro el objeto de la audiencia. La reducción no se aplica sobre la fecha de agotamiento sino solo a los beneficios penitenciarios. GADAÑOTTO agota su pena el día 19/09/31. Realizó 12 módulos del nivel secundario los cuales fueron cursados y aprobados. En forma proporcional son 24 días y en eso están de acuerdo las partes. También el art. 140 de la Ley 24.660 establece que se reducirán 3 meses por estudio secundario. Hace lugar a la solicitud de la defensa. En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, conforme art. 140 Ley 24.660, **RESUELVE:**

1- Reducir en tres (3) meses y veinticuatro (24) días en las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario del interno GUIDO GADAÑOTTO, por haber cumplido y aprobado satisfactoriamente doce módulos y haber finalizado los estudios secundarios (art. 140 inc. d Ley 24.660)

2- Por secretaría modificar el cómputo de pena de GUIDO GADAÑOTTO, conforme el punto anterior.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCION PENAL N° 4 - GENERAL ROCA CONSTE.